



Oficio: DFMARNAT/0303/2023

Toluca, México, a 16 de enero de 2023

CIUDADANO EDGAR CABRERA CRUZ

Calle 4, S/N, Colonia San Miguel Tototcingo, San Bartolo Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55884, Correo electrónico: edgar.cabrera24@outlook.es

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 12 de enero del año en curso, mediante el cual el C. Edgar Cabrera Cruz, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 17 de agosto de 2022, mediante Oficio No. DFMARNAT/3424/2022, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-304-22 a favor del C. Edgar Cabrera Cruz, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 12 de enero de 2023, el C. Edgar Cabrera Cruz solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-304-22, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0185/01/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. Edgar Cabrera Cruz, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-304-22, por modificación en el parque vehicular a el C. Edgar Cabrera Cruz, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	61AH6G	3B6MC36511M527383	Caja refrigerada	2001	4 TON
002/2022	14UJ2B	3G9C482N46T007480	Caja cerrada	2006	30 TON
003/2022	17UJ2C	922JFM17882	Jaula	1992	25 TON
004/2022	472EN9	1506443C1	Caja cerrada	1991	17 TON
005/2022	16UJ2C	GIP0067	Tanque	1993	35 TON
006/2022	29UJ4B	GIP0081	Tanque	1998	28 TON
007/2022	77AS8G	1FUJA6CK88DZ15869	Tractor	2008	18 TON
008/2022	27ARIT	2HSCEAPR45C173598	Tractor	2005	17 TON
009/2022	67AR9S	3HCMKAA1NB3839398	Tractor	2011	18 TON
010/2022	48AN2T	3WKDD40XX9F822119	Tractor	2009	15 TON
011/2023	98UM4R	3R9T443379A111487	Tanque	2009	44 TON
012/2023	25AZ3B	012104	Redilas	1971	25 TON
013/2023	24AZ3B	5021159B0	Tractocamion	1980	15 TON
014/2023	26AZ3B	KMFZB3XH5AU604107	Caja cerrada	2010	3 TON
015/2023	76UM5R	3S9SV3038YM013102	Gondola	2000	35 TON
016/2023	75UM5R	3AYC1322711006803	Tanque	2001	30 TON
017/2023	74UM5R	1UYVS2482LM376001	Caja refrigerada	1990	25 TON
018/2023	77UM5R	CGR203	Gondola	1985	28 TON
019/2023	99AZ3B	3N6AD35A6LK885066	Caja cerrada	2020	3 TON

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-304-22 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos: Acetileno disuelto UN1001; Amoniaco Anhidro UN1005; Butano UN1011; Cloro UN1017; Ciclopropano licuado UN1027; Dimetilamina anhidra UN1032; Eter metílico UN1033; Etano UN1035; Etilamina UN1036; Cloruro de etilo UN1037; Etileno líquido refrigerado UN1038; Helio comprimido UN1046; Isobutileno UN1056; Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable UN1057; Mezclas de metilacetileno y propadieno estabilizadas UN1060; Óxido nitroso UN1070; Gas de petróleo comprimido UN1071; Oxígeno comprimido UN1072; Oxígeno líquido refrigerado UN1073; Gases licuados del petróleo UN1075; Dióxido de azufre UN1079; Bromuro de vinilo estabilizado UN1085; Vinil metil éter estabilizado UN1087; Acetaldehído UN1089; Acetona UN1090; Alcohol alílico (alcohol propenílico) UN1098; Benceno UN1114; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido) UN1130; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Destilados de alquitrán de hulla inflamable UN1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o toneles UN1139; Dietilamina UN1154; Dimetil hidracina asimétrica UN1163; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Acetato de etilbutílico (acetato de 2-detiletilo) UN1177; Etil butil éter UN1179; Etilenimina (aziridina estabilizada) UN1185; Acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; Etiltriclorosilano UN1196; Aceite de fusel UN1201; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN12010; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Queroseno UN1223; Cetonas líquidas N.E.P. (3 pentanona) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Metilosobutilcetona UN1245; Pintura y productos para pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura). UN1263; Petróleo bruto UN1267; Destilados del petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Aceite



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de N- propilo UN1276; Piridina UN1282; Disolución de caucho UN1287; Tinturas medicinales UN1293; Tolueno UN1294; Trietilamina UN1296; Xilenos UN1307; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (plástico de piridoxina, cosméticos, algodón quemado) UN1325; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite UN1327; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; Copra UN1363; Desechos de aceite de algodón UN1364; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas. UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla. UN1376; Torta oleaginosa con más de 1.5% de aceite y un máximo de 11% de humedad UN1386; Desechos de lana húmedos UN1387; Fosfuro aluminico UN1397; Hidruro de litio y aluminio UN1410; Litio UN1415; Metales alcalinos aleación líquida de N.E.P. (Aleación de Potasio, litio y cesio) UN1421; Potasio y sodio aleaciones de UN1422; Zinc en polvo UN1436; Cianhidrina de acetona estabilizada UN1541; Anilina UN1547; Mezcla de cloropicrina y bromuro de metilo (con más del 2% de cloropicrina) UN1581; Dicloanilinas líquidas UN1590; Diclorometano UN1593; Colorante líquido tóxico N.E.P. o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica N.E.P. (Anaranjado de metilo y de metileno) colorante líquido tóxico o material intermedia (tetrazina,carmisina,cúrcuma,riboflavina,5-betanina) UN1602; Etilendiamina UN1604; Cianuro de hidrógeno estabilizado con menos de 3% de agua y absorbido en una materia porosa inerte. UN1614; Mezcla de Bromuro de metilo y dibromuro de etileno mezclas de líquido. UN1647; Acetonitrilo UN1648; Mezclas antidetonantes para combustibles de motores UN1649; Nicotina UN1654; Salicilato de nicotina UN1657; Azida de sodio UN1687; Etanol (alcohol etílico o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN170; Anhídrido acético UN1715; Cloruro de aluminio anhidro UN1726; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo). UN1748; Ácido fórmico (con más de 85% en masa, de ácido) UN1779; Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN1786; Ácido clorhídrico UN1789; Pentóxido de fósforo (anhidro fosfórico) UN1807; Hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido sódico sólido UN1823; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Hidróxido de tetrametilamonio en solución UN1835; Trapos grasientos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Resina soluciones de inflamables UN1866; Cloruro de bencilideno UN1886; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. UN1903; Lodos ácidos UN1906; Ciclohexanona UN1915; Isobutano UN1969; Metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano. UN1971; Propano UN1978; 1 cloro-2,2,2-Trifluoro etano (gas refrigerante R133A) UN1983; Alcoholes N.E.P. (desnaturalizado) UN1987; Líquido inflamable N.E.P.l. (thiner, acetona, y alcoholes) UN1993; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Peróxido de hidrógeno estabilizado o Peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con mas de 60% de Peróxido de hidrógeno. UN2015; Hidrazina Anhidra UN2029; Hidrazina en solución acuosa , inflamable, con más de 37%, en masa, de hidracina UN2030; Estireno monómero estabilizado UN2055; Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN2067; Cresoles líquidos UN2076; Cloruro de hidrogeno líquido refrigerado UN2186; Yoduro de hidrógeno anhidro UN2197; Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo UN2208; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita o misorita) UN2212; Harina de pescado (desechos de pescado estabilizada) UN2216; n-Decano UN2247; N,N-Dimetilanilina UN2253; Dimetilciclohexanos UN2263; Etilamilcetona UN2271; N-Etilanilina UN2272; Tricloro bencenos líquidos UN2321; Acetato de alilo UN2333; Alil etil éter UN2335; Furano UN2389; Fenilacetoneitrilo líquido UN2470; Etanolamina UN2491; Aminofenoles (o-, m-, p-) UN2512; Díciclohexilamina UN2565; Asbesto Blanco (cristolito, actinolita, antofilita, tremolita) UN2590; Clorotrifluorometano y trifluorometano en mezcla azeotrópica con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (Gas Refrigerante R 503) UN2599; Etil propil eter UN2615; Metil ciclo hexanol inflamables UN2617; Ácido fluoroacético UN2642; Hidróxido de cesio en solución UN2681; N,N-Dietiletilendiamina UN2685; Aminas inflamables, corrosivas N.E.P.inflamables (Mezclas de trietanolamina con solventes, residuos de dimetilamina y etilendiamina contaminada con agua, desechos de acetonitrilo) UN2733; Aminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. (Catecolamina) UN2734; Plaguicida a base de carbamato, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23 °C UN2758; Plaguicida orgánico clorado, Sólido, tóxico UN2761; Plaguicida organoclorado, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23 °C UN2762; Plaguicida a base de cobre, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23 °C UN2776; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos Sólido tóxico UN2779; Plaguicida a base de organofosforo, Sólido, tóxico UN2783; Ácido acético glacial UN2789; Ácido acético en solución con más de 10% pero no más del 80%, en masa, de ácido UN2790; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Electrolito ácido para baterías UN2796; Acumuladores, húmedos de electrolito líquido ácido, almacenamiento de electricidad, Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Material magnetizado UN2807; líquido tóxico, orgánico, N.E.P., (Residuos de la destilación en la producción de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

anhídrido maleico) UN2810; Ácido Butírico UN2820; Resorcinol UN2876; Hipoclorito de calcio hidratado con no menos del 5,5% pero no más del 16% de agua UN2880; Catalizador de metal seco (Cadmio, bario, arsénico y cromo). UN2881; Plaguicida líquido, tóxico (Drazoxolón, malatión, paratión, forato, aldrin, DDT, cebaryl, captan, carbofuran) UN2902; Sólido corrosivo inflamable (fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas, ácido carboxílico y mezcla de nitratos) UN2921; Desechos líquido corrosivo, tóxico. (Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno) UN2922; Sólido corrosivo, tóxico, N.E.P. (Mezcla de fenol, 1-naftol, nitrato calcio, residuos sólidos de laboratorio químicos) UN2923; Líquido inflamable corrosivo, tóxico N.E.P. (Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, solventes de epoxiestireno, mezcla de azobenceno con alcohol metílico y etílico) UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P (Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, mezcla de alcoholes industriales con ácidos diluidos) UN2927; Sólido, tóxico corrosivo, orgánico N.E.P. (Mezclas de bromuro de aluminio e hidróxido de calcio, resinas de formol y para formaldehído, sólidos y residuos de síntesis orgánicas) UN2928; Líquido, tóxico inflamable, orgánico N.E.P. (Disolventes no halogenados gastados, solventes contaminados con residuos peligrosos, mezclas de isobutileno, estireno, isocianato, pentadieno, alcanos alquenos y alquinos, líquidos orgánicos sedimentados de hidrocarburos, hidrocarburos gastados contaminados, líquidos orgánicos con contenido de acetona y alcohol, 1,3-ciclopentadieno, solventes con agua, tinta, laca y pintura con tihner) UN2929; Sólido tóxico, inflamable orgánico N.E.P. (Sólidos impregnados con hidrocarburos, sólidos impregnados con solventes, lodos de fosfato, lodos de hidrocarburos, lodos orgánicos estabilizados, lodos de la separación primaria de aceite/lodo/sólidos de la refinación del petróleo, Lodos de perforación de pozos petroleros, lodo generado por separación gravitacional de aceite/lodo/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de refinerías de petróleo, lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/lodo/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento, segregadas para tratamiento de otros procesos de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, lodos de separación secundaria emulsificados de aceite/sólidos/semisólidos cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/lodos/sólidos de aguas residuales de proceso y residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducido, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos, lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lodo e hidrocarburo y natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, sólidos de emulsión de aceites de baja calidad de la industria de refinación de petróleo, fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro) UN2930; Harina de ricino o torta de ricino o ricino en copos o semillas de ricino UN2969; Plaguicida a base de carbamatos, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN2991; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN2995; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico UN2996; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido tóxico UN3006; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN3013; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico UN3016; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN3017; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico UN3018; Plaguicida líquido inflamable N.E.P. (Pesticidas, plaguicidas, lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas) UN3021; Plaguicida a base de derivados de cumarina, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN3025; Plaguicida a base de derivados de la cumarina, líquido, tóxico UN3026; Plaguicida a base de derivados de la cumarina, Sólido, tóxico UN3027; Bebidas alcohólicas, con más de 70% de alcohol en volumen UN3065; Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancias solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (tierra contaminada con metil etil piridona pilas acrilonitrilo, Basura industrial, Sólidos contaminados, Materiales y residuos fuera de especificación misceláneos), Lámparas de vapor de mercurio, Materiales y mermas de alimentos misceláneos,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cenizas de incineración misceláneas) UN3077; Sustancias líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (agua con aceites, dicloro pentadieno, agua con alcohol, lubricantes hidráulicos, dieléctricos, grasas aceites) UN3082; Peróxido orgánico tipo B, líquido UN3101; líquido oxidante N.E.P. (Agua con ácido nítrico, peróxido de hidrógeno con agua y alcohol agua con residuos ácido, agua con sustancias básicos y alcalinos, agua con residuos, reactivo tipo fenton) UN3139; Alcaloides líquidos N.E.P. o sales de alcaloides líquidas N.E.P. UN3140; Desinfectante líquido tóxico N.E.P. (Detergente antiséptico, germisan, solución antiséptica y jabón antiséptico, gluconato de clorhexidina) UN3142; Colorante sólido, tóxico, N.E.P. (Betaina) o materia intermedia para colorantes, sólida, tóxicos, N.E.P. (Pigmento base plomo, textil azul de Prusia, textil, trapo, cartón, madera impregnados con azul de metileno, pigmentos base plomo). UN3143; Dispositivos pequeños accionados por hidrocarburos gaseosos o recargas de hidrocarburos gaseosos para dispositivos pequeños con dispositivos de descarga. UN3150; Motores de combustión interna, incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable. UN3166; Aparato accionado por batería UN3171; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (Estopas impregnadas con acetato de etilo, trapo impregnado con acetona y hexano, cartón impregnado con tolueno)*(Sólidos, textil, cartón, estopas impregnados de solvente, tolueno, thinner, e hidrocarburos) UN3175; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN3248; Medicamento Sólido tóxico N.E.P. UN3249; Artículos para resina poliéster UN3269; Éteres, N.E.P. (etil-3-metil ciclohexil éter, fenil metil eter) UN3271; Esteres, N.E.P. (grasa, ácido esteárico, ácidos oleicos) UN3272; líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (ácido sulfúrico contaminado, agua y lodo con vidrio, lixiviados ácidos de desechos) UN3289; Sólidos tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (sólidos contaminados con metales pesados acrilonitrilo, tubos de mercurio) UN3290; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Heptafluoropropano (gas refrigerante R 227) UN3296; Compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables UN3314; Equipo químico de urgencia o botiquín de urgencia o equipo químico UN3316; Carbonato de sodio peroxihidratado UN3378; Ácido fosfórico sólido UN3453; Cresoles sólidos UN3455; Material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, encáusticos, bases líquidas para lacas) UN3469; Material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas o (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol UN3475; Baterías de ion litio (incluidas Las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con metal litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Mezcla antidetonante para combustibles de motores, inflamable UN3483; Hipoclorito de calcio seco, corrosivo o hipoclorito de calcio en mezcla seca, corrosivo con más del 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo) UN3485; Hipoclorito de calcio en mezcla seca, corrosivo con más del 10% pero no más del 39% de cloro activo UN3486; Petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico UN3494; Yodo UN3495; para **19** (diecinueve) **unidades** indicadas adelante, con una capacidad de carga por viaje de **332** (trecientos treinta y dos) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle 4, S/N, Colonia San Miguel Totolcingo, San Bartolo Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55884.**

Condicionante No. 16 La Autorización No. 15-I-304-22 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO.- El C. Edgar Cabrera Cruz deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-304-22, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-304-22, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3424/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Edgar



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cabrera Cruz. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNÁ CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MFEN' DMLB' JJBB*

Bitácora: 15/HS-0185/01/23

